TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5806678 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y HAROL LEODAN SCARPETTA MACHADO

Entre los suscritos, SANDRA YULIETH GARCIA GONZALEZ, domiciliada en la ciudad de Dosquebradas, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 29.309.904 de Bugalagrande, quien en su calidad de Subdirectora de Centro, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-00626 del 03 de Mayo de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 085 del 12 de mayo de 2021, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 054 de 2018 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte HAROL LEODAN SCARPETTA MACHADO identificado con la cedula de ciudadanía No 1088316513 persona natural que en adelante se denomina el (la) CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente acta de Terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.5806678 del año 2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 25/01/2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios electrónico de la referencia, cuyo objeto fue: *Prestar los servicios como instructor en los programas de formación profesional integral en el nivel y modalidad que le sea asignada en el Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial de la Regional Risaralda de la vigencia 2024..*" **2.** Que de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en los formularios del contrato electrónico del SECOP II, el plazo se pactó hasta el 30 de OCTUBRE de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato electrónico de la referencia. **3.** Que después de las prórrogas realizadas, la última fecha final es del 17 de Diciembre de 2024. **4.** Que el contratista mediante oficio con radicado No 66-1-2024-002749 del 05 de Diciembre de 2024, propuso la terminación anticipada del contrato No CO1.PCCNTR.5806678 **5.** Que RODOLFO ANTONIO RAMIREZ supervisor del contrato da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada y liquidación de conformidad con las razones objetivas indicadas por el contratista, las cuales concluyen con la imposibilidad de que el contratista continúe con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **6.** Que debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia se dará hasta el día 06 de Diciembre de 2024**. 7.** Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista cumplió con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley. **8.** Que, debido a la presente terminación anticipada del contrato, queda un saldo a favor del SENA de **UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.613.334,00)** que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No 6924 del 2024-01-25 00:00:00 por cuanto la ejecución contractual se dará por terminada anticipadamente el 06 de diciembre de 2024, y no hasta el 17 de diciembre de 2024 fecha del plazo inicialmente pactado**. 9.** Que, según lo anotado, las partes proceden a la terminación anticipada y liquidación del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** - Las partes convienen terminar anticipadamente y de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia el cual se ejecutará hasta el 06 de Diciembre de 2024 **CLÁUSULA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN** – Conforme lo anterior, las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$ 39.600.000
Valor adición o reducción del contrato	$ 5.426.668
Valor total del contrato	$ 45.026.668
Valor bruto pagado al contratista	$ 42.533.334
Valor pendiente por pagar al contratista (6 dias Dic)	$ 880.000
Saldo por reversar a favor del SENA	$ 1.613.334

CLÁUSULA TERCERA: PAZ Y SALVO – Las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: REVERSIÓN** - las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal 6924 del 2024-01-25 00:00:00 queda un saldo a reversar a favor del SENA de **UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.613.334,00)** del cual se ordena su reversión. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada y liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II ingresando al contrato electrónico encontrará: Registro Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal. Se adjunta electrónicamente a este trámite: comunicación de solicitud de terminación anticipada, visto bueno del supervisor del contrato con la recomendación al ordenador del gasto, estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN ÁREA DE PRESUPUESTO -** Remítase la presente terminación anticipada y liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -**De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN -** La presente terminación anticipada y liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes intervinientes mediante la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Monica Aristizabal Bañol-Apoyo a la Supervisión de contratos.
Revisó: Laura Melissa Patiño Peláez, Abogada Contratista